Barranquilla, 01 de agosto de 2023

Señores:
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
Atn: Dr. Cristian Andrés Diaz Duran.
Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá D.C.

AIR-E S.A.S. E.S.P.
Atn: Ing. Javier Orlando Labrador
Gerente Normalización de Redes Eléctricas
Ing. Laura Noriega Field.
Administrador de Contrato
Dirección: Carrera 57 N° 99ª-68 Torres del Atlántico (Sur) P.7 - Barranquilla, Colombia

REFERENCIA: PROYECTOS "SAN NICOLAS DEL NORTE DEL MUNICIPIO DE SUAN ATLANTICO"

ASUNTO: Aval de interventoría a solicitud de modificación del tipo de sistema de medición del proyecto SAN NICOLAS DEL NORTE - Contrato PRONE GGC 492 – 2022.

Cordial saludo,

La interventoría **CONSORCIO INT PRONE 2021-2,** en cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la suscripción del contrato **No. C01512022** cuyo objeto es la prestación de los servicios de Interventoría Administrativa, Técnica, Jurídica, Ambiental, Social, Financiera y Contable de los proyectos financiados con recursos del programa de normalización de redes eléctricas PRONE 2021-2, por medio del presente, nos pronunciamos respecto a la solicitud de modificación del sistema de medición del Contrato **PRONE GGC 492 – 2022 –** SAN NICOLAS DEL NORTE así:

> *"De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006, el Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE) tiene por objeto la financiación, por parte del Gobierno nacional, de planes, programas y proyectos de conformidad con las reglas establecidas en la Sección 3 del Decreto 1073 de 2015 y las normas que lo sustituyan o complementen,* ***con el fin de legalizar usuarios del servicio de energía eléctrica*** *y* ***adecuar las redes a los reglamentos técnicos vigentes****, en barrios subnormales situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional."* Negritas y subrayado fuera del texto.

La modificación del sistema de medida propuesta por el Operador de Red - AIR-E S.A.S. E.S.P., no escapa del objetivo del programa de Normalización de Redes, reglamentada a través de la ley 1117 de 2006 antes mencionada, lo anterior; debido a que la infraestructura eléctrica construida no sufre variaciones respecto a la propuesta planteada por Air-e, cumpliendo así con la obligación de **adecuar las redes a los reglamentos técnicos vigentes** por otra parte; y respecto a la instalación del sistema de medición convencional se logra igualmente la individualización y medición del consumo de energía eléctrica a los usuarios a beneficiar, así mismo se lograría la migración a las nuevas redes y la contratación y vinculación de los clientes al sistema comercial, con los presupuestos anteriores se estaría garantizando la **legalización de los usuarios del servicio de energía eléctrica.**

Por otra parte; la solicitud de modificación del sistema de medida, tal como es señalado por Air-e, se realiza debido a: *"factores que la comunidad señala son desfavorables respecto a sus condiciones de vida actual; si bien no se oponen a la mejora de las redes eléctricas en el sector, pese a las socializaciones realizadas por Air-e concientizando respecto a los beneficios que trae el sistema de medida avanzada, la comunidad aduce que este tipo de medición (Avanzada) generaría un incremento en el consumo del servicio de energía y con ello un elevado costo de la facturación, lo anterior; sumado a su situación socioeconómica que en gran manera depende de las actividades del campo, la cual limita sus ingresos diarios e impide la aceptación del sistema de medida establecido para este tipo de proyectos. Por el contrario, les genera tranquilidad la continuidad del sistema de medición tradicional, el cual conocen y manifiestan ser los equipos que quieren sean instalados en su comunidad."*

La interventoría ha sido garante de las actividades de Gestión Social adelantadas por Air-e, a efectos de darle a conocer a la comunidad el alcance del proyecto, las mejoras sustanciales que genera la ejecución del mismo, el uso eficiente de la energía, y todas los beneficios y mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios, no obstante; pese a todas esas gestiones sociales, la comunidad ha manifestado que no se opone a la ejecución del proyecto sin embargo; presentan rechazo al tipo de medida a instalar.

- Concepto de Interventoría a la Solicitud de modificación realizada por Air-e S.A.S. E.S.P., ante el Ministerio de Minas y Energía cuyo objeto es la modificación del sistema de medida avanzada a instalación de un sistema de medida convencional en el Contrato PRONE GGC 492 – 2022 – SAN NICOLAS DEL NORTE.

Una vez evaluado los aspectos que motivaron la solicitar del Operador de Red al cambio del sistema de medida, y teniendo en cuenta que este obedece a la oposición de la comunidad, lo cual representa un riesgo para la continuidad del proyecto y el cumplimiento del alcance del contrato PRONE GGC 492 – 2022 suscrito con el Ministerio de Minas y Energía, la interventoría **CONSORCIO INT PRONE 2021-2** en uso de sus atribuciones contractuales avala la modificación del sistema de medida solicitada por el Operador de Red. Lo anterior teniendo en cuenta que la modificación solicitada no impide el cumplimiento del objeto del programa de Normalización de Redes, respecto a la legalización de los usuarios y la adecuación de las redes de acuerdo con los reglamentos técnicos y normatividad vigente.

Atentamente,

CLAUDIA GIRALDO GARCÍA
Directora de Interventoría
CONSORCIO INT PRONE 2021-2